

Constancia Secretarial: En la fecha, se le informa al señor Juez que, el proceso ejecutivo donde aparece como demandante La Cooperativa John F. Kennedy Ltda., y demandados Edwin Alexander Villa Blandón, Andrés Felipe Penagos Betancur y Andrés Felipe Velosa Montoya. Radicado 2009-00067, se encuentra archivado. Conforme a lo dispuesto en el acuerdo PSAA-10280 de diciembre 22 de 2014, artículo 1° literal C numeral 6° y la Circular DEAJC20-58 del 1° de septiembre de 2020, el solicitante habrá de acreditar el pago del correspondiente arancel al convenio 13476CSJ.DERECHOS ARANCELES del Banco Agrario de Colombia. Lo anterior, para su conocimiento y demás fines.

Venecia (Ant.) octubre 27 de 2021.

Atentamente

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Ejecutivo
Radicado: 058614089001200900067-00
Demandante: Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy Ltda.
Demandados: Edwin Alexander Villa Blandón, Andrés Felipe Penagos Betancur y Andrés Felipe Velosa Montoya.
Auto: Sustanciación N°150
Asunto: Ordena acreditar pago de Arancel, para dar cumplimiento a la solicitud De levantamiento de embargo.

Para efectos de dar cumplimiento a la solicitud deprecada por el señor EDWIN ALEXANDER VILLA BLANDON, consistente en la elaboración de la liquidación del proceso, en la devolución de títulos a favor y la expedición de certificado del estado actual del proceso, se le ordena acreditar debidamente lo dispuesto en el acuerdo PSAA-10280 de diciembre 22 de 2014, artículo 1° literal C numeral 6° y la Circular DEAJC20-58 numeral 5, del 1° de septiembre de 2020, esto es, el pago del correspondiente al arancel en el convenio 13476 CSJ. DERECHOS ARANCELES de la Cuenta Corriente 13476 3-0820-000636-6 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE



CESÀR AUGUSTO BEDOYA RAMÌREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°086

Venecia (Ant.) 29 de octubre de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria